

AUTO No. 01081, 04 de agosto del 2012

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,

ANTECEDENTES

Que mediante radicado DAMA No. 2005ER38648 del 21 de octubre de 2005, el señor **LUIS CARLOS ARANGO VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.268.605 de Medellín, en calidad de representante legal de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO**, solicitó autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para evaluar el arbolado urbano situado en espacio privado, Barrio Los Rosales, calle 79 B No. 4-26, localidad de Chapinero del Distrito Capital.

Que mediante Auto No. 3133 del 03 de noviembre de 2005, se da inicio al trámite administrativo ambiental con el fin de otorgar autorización a la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO**, identificada con el NIT 860.007.336-1, a través de su Representante Legal o de quien haga sus veces, de tratamiento silvicultural para los individuos arbóreos ubicados en calle la 79 B No. 4-26, localidad de Chapinero del Distrito Capital.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, emitió el Concepto Técnico S.A.S. No. 2006GTS81 del 30 de enero de 2006, conceptuando que se considera técnicamente viable la tala de cinco (5) individuos arbóreos de las siguientes especies: cuatro (4) Ciprés y un (1) Eucalipto y la poda de formación y estabilidad de veintiún (21) individuos arbóreos de las especies: un (1) Eucalipto, una (1) Araucaria y diecinueve (19)

Página 1 de 6



OK

2438163 2012EE 12710



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Ciprés, ubicados en calle 79 B No. 4-26, localidad de Chapinero del Distrito Capital.

Que mediante Resolución No. 2036 del 25 de septiembre de 2006, se autorizó a la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO**, identificada con el NIT 860.007.336-1, a través del señor **LUIS CARLOS ARANGO VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.268.605 de Medellín, en calidad de representante legal, o a quien haga sus veces, para llevar a cabo los tratamientos silviculturales considerados técnicamente viables, la tala de cinco (5) individuos arbóreos de las siguientes especies: cuatro (4) Ciprés y un (1) Eucalipto y la poda de formación y estabilidad de veintiún (21) individuos arbóreos de las especies: un (1) Eucalipto, una (1) Araucaria y diecinueve (19) Ciprés, ubicados en calle 79 B No. 4-26, localidad de Chapinero del Distrito Capital, e igualmente determinó que por compensación se deberán cancelar 8.5 individuos vegetales plantados IVPs, que equivalen a la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 936.360.00)** y 2.30 SMLMV.

Que la mencionada resolución fue notificada personalmente a la señora **DORICEL ORTIZ GUZMAN**, quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 51.951.112 de Bogotá, (autorizada para el efecto según consta a folio 23) el día 16 de noviembre de 2006, y constancia de ejecutoria del 22 de diciembre de 2006.

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento, Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Concepto Técnico de Seguimiento No. **7013 del 13 de abril de 2009** previa visita llevada a cabo el día 27 de enero de 2009, en la calle 79 B No. 4-26 a fin de verificar la ejecución de los tratamientos autorizados y las obligaciones establecidas según la Resolución No. 2036 del 25 de septiembre de 2006, pudo corroborar que de las cinco talas autorizadas sólo se ejecutaron dos; que ante la situación encontrada y partiendo del valor de referencia del IVP para el año 2006, se recalculo la compensación a pagar en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$374.544,00)** equivalentes a 3,4 IVPs y 0,92 SMLMV.

Que de conformidad con lo establecido mediante el Concepto Técnico de seguimiento mencionado, el Director de Control Ambiental mediante Resolución No. 9745 de fecha 31 de diciembre de 2009, exigió a la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO**, identificada con el NIT 860.007.336-1, a través del señor **LUIS CARLOS ARANGO VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.268.605 de Medellín, en calidad de

Página 2 de 6





representante legal, o a quien haga sus veces, el cumplimiento del pago por compensación, reliquidado.

Que mediante radicado 2009ER61278 el Señor **ALVARO M. SALCEDO SAAVEDRA**, actuando en su calidad de Representante Legal Suplente de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO**, presento original de consignación del Banco de Davivienda de fecha 27 de noviembre de 2009 por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$936.360,00)**, probando el pago que por concepto de compensación se había establecido en la Resolución de autorización No. 2036 del 25 de septiembre de 2006.

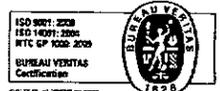
Que pese a que ya se había expedido Concepto Técnico de Seguimiento a lo autorizado mediante Resolución No. 2036 del 25 de septiembre de 2006, nuevamente la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría, llevo a cabo visita el día 24 de noviembre de 2009 y expidió Concepto Técnico de seguimiento N° 06519 del 14 de abril de 2010, según el cual se corroboró lo ya conceptualizado es decir, que sólo se llevaron a cabo dos de las cinco talas autorizadas y procedió a la respectiva reliquidación del pago por compensación, determinándose la misma suma exigida mediante la Resolución No. 9745 de fecha 31 de diciembre de 2009.

Que revisado el expediente en estudio **DM-03-05-1927**, por parte de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre se encontró a folios 5 y 63, los comprobantes de pago correspondientes a Evaluación y Seguimiento y Compensación respectivamente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.





Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo"*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Que por lo anterior, esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente **DM-03-05-1927**, toda vez que se llevaron a cabo los tratamientos autorizados y el pago por estos, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir, y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **DM-03-05-1927**, en materia de autorización a la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO**, identificada con el NIT 860.007.336-1, a través del señor **LUIS CARLOS ARANGO VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.268.605 de Medellín, en calidad de representante legal, o a quien haga sus veces, por los tratamientos autorizados a individuos arbóreos ubicados en la calle 79 B No. 4-





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

26, de la localidad de Chapinero del Distrito Capital., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente actuación a la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO**, identificada con el NIT 860.007.336-1, a través del señor **LUIS CARLOS ARANGO VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.268.605 de Medellín, en calidad de representante legal, o a quien haga sus veces, en la calle 26 No. 25-50, oficina 803 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra (la) presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

DM-03-2005-1927
Elaboró:

Luz Matilde Herrera Salcedo	C.C.: 23560664	T.P.: 137732 C.S.J	CPS: CONTRAT O 316 DE 2012	FECHA EJECUCION:	25/01/2012
-----------------------------	----------------	-----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C.: 52586913	T.P.: 116383 C.S.J	CPS: CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	18/04/2012
-----------------------------	----------------	-----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C.: 39799612	T.P.: 124501 C.S.J	CPS:	FECHA EJECUCION:	29/03/2012
-----------------------------	----------------	-----------------------	------	---------------------	------------

Luz Matilde Herrera Salcedo	C.C.: 23560664	T.P.: 137732 C.S.J	CPS: CONTRAT O 316 DE 2012	FECHA EJECUCION:	3/04/2012
-----------------------------	----------------	-----------------------	----------------------------------	---------------------	-----------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C.: 51956823	T.P.:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	18/04/2012
------------------------------	----------------	-------	--------------	---------------------	------------





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Martha Cristina Monroy Varela	C.C.: 35496657	T.P:	CPS: CONTRAT O # 743 de 2012	FECHA EJECUCION:	30/07/2012
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C.: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS:	FECHA EJECUCION:	29/03/2012
Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C.: 52586913	T.P: 116383 C.S.J	CPS: CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	18/04/2012





Bogotá DC

Señores
**CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR-COLSUBSIDIO
LUIS CARLOS ARANGO VELEZ**

Representante Legal (ó quien haga sus veces)
Calle 26 N° 25-50, Oficina: 803
Barrio: Los Rosales
Tel: 3432770
Bogotá

Asunto: AUTO 1081 del 04 de Agosto de 2012 EXP. DM-03-2005-1927

Respetado señor (a):

Le comunico formalmente del auto No.1081 del 04 de Agosto de 2012, por el cual se "Ordena el archivo de un trámite ambiental", se anexa copia integral, legible y gratuita del mismo.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.
Atentamente,



Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexos (6) Folios.

Revisó y aprobó: *MARIA EUGENIA ARCHILA SOTO*

Proyectó: *Juan Camilo Perez Moya*